



ING/VPA/ING/SSV
30/04/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2949

RANCAGUA, 05 MAY 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud presentada por **D. BENEDICTO ROMÁN OSORIO, RUN N°** Representante Legal, de la **EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL Y TRANSPORTES ROSO LTDA., RUT N° 77.543.350-7**, mediante la cual solicita autorización para el transporte de Residuos No Peligrosos, lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67° y 81° del Código Sanitario; los Artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Ord. N° 9B/1093 de fecha 26 de Febrero del 2002 del Sr. Subsecretario de Salud; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

1. Planteamiento de la **EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL Y TRANSPORTES ROSO LTDA.**, mediante carta dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a Transportar Residuos No Peligrosos.

2. Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en fiscalización llevada a cabo a la mencionada empresa.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 656/2.000 MINSAL, Resolución Exenta N° 101/04, emitida por esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las facultades, que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto lo siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** a la **EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL Y TRANSPORTES ROSO LTDA., RUT N° 77.543.350-7**, Representada por **D. BENEDICTO ROMÁN OSORIO, RUN N°** con domicilio en _____ comuna de Marchigüe, Región del

Libertador General Bernardo O'Higgins, para que a través de los siguientes vehículos, realice el transporte de **RESIDUOS NO PELIGROSOS**, consistentes en: biomasa (aserrín, corteza, viruta, compost), maíz semillero, desde centros de origen a su disposición final en lugares autorizados por esta Autoridad Sanitaria:

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Año	Patente
1	CAMIÓN	SCANIA	P 124 CB	BLANCO	2005	YR 5452-8
2	REMOLQUE	GOREN	3 EJES	AZUL BLANCO	1993	JE 6102-7
3	CHASIS CABINADO	SCANIA	P 124 CB	BLANCO	2007	ZL 8180-5
4	TRACTOCAMIÓN	SCANIA	R 124 GA	ROJO	2008	BB XW 75-7
5	SEMIREMLQUE	PEERLESS	CTSSF 48	PLATEADO	2007	JG 9568-6
6	TRACTOCAMIÓN	SCANIA	R 124 GA	BLANCO	2005	ZB 3985-6
7	SEMIREMOLQUE	PEERLESS	CTSSF 48	PLATEADO	2007	JF 9198-8
8	SEMIREMOLQUE	PEERLESS	CTSSF 48	PLATEADO	2007	JG 9569-4
9	TRACTOCAMIÓN	SCANIA	G 400 A	BLANCO	2014	GB BF 94-0
10	TRACTOCAMIÓN	SCANIA	G 400 A	BLANCO	2013	FK GX 24-0
11	SEMIREMOLQUE	PEERLESS	PANTHER	NEGRO	2013	JN 3065-0
12	CAMIÓN	SCANIA	PI24CB6X4NZ360C	BLANCO	2013	YP 8574-7
13	REMOLQUE	GOREN	RT 10 MT	ROJO	1993	JA 2541-3
14	REMOLQUE	TREMAC	PLANO	ROJO	1991	JE 6100-0

2. EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTARÁ los residuos no peligrosos, generados por las actividades propias de la empresa, debe cumplir con lo siguiente:

- El material de la carrocería no debe absorber ni filtrar el residuo a transportar
- La carga de residuos a transportar no podrá exceder el 90% de la capacidad de la capacidad máxima nominal de la carga del vehículo.
- La carrocería debe estar sin trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.

3. DÉJESE ESTABLECIDO, que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

4. LA AUTORIZACIÓN, que se otorga, no significará para esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa, durante la ejecución del proyecto, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

5. CUALQUIER MODIFICACIÓN, que la Empresa desee adoptar, respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá sobre ellos.

6. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, será fiscalizado y

supervisado por personal del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba.

7. EL INCUMPLIMIENTO de la presente Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquiera transgresión.

8. COMUNÍQUESE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9. CONTRÓLESE el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente resolución al interesado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



[Handwritten signature]
DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OFICINA ACCIÓN SANITARIA PICHILEMU
ARCHIVO